



REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR.

Dirección: Carrera 14 # 14-100, Palacio de Justicia – piso 5.
Correo: j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar – Cesar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Acción Constitucional	Acción de Tutela
Accionante	Eva Sandrith Cabrales Hostia
Accionado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)
Radicado	20001-31-03-005-2023-00239-00
Asunto	Admisión

EVA SANDRITH CABRALES HOSTIA, actuando en nombre propio, formuló acción de tutela contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF – y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, la vida, a la familia, al debido proceso administrativo y derecho a la igualdad.

La acción de tutela de la referencia reúne las exigencias y este despacho es competente para su trámite, por lo tanto, se admitirá.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

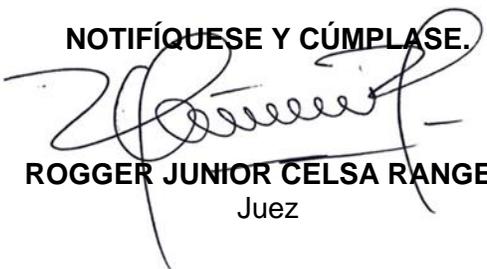
SEGUNDO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela y los demás que se incorporen a la actuación.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del proceso de selección No. 2149 del año 2021 - OPEC 166311, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, así como al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del proceso de selección No. 2149 del año 2021 - OPEC 166311.

QUINTO: Ofíciase a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y a los concursantes y/o participante del proceso de selección No. 2149 del año 2021 - OPEC 166311, y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL

Juez

YMAG